Villagarzón, 17 de diciembre de 2024

Señores
C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.
Correo: gerenciacyc.ingsas@gmail.com
Putumayo Colombia

ASUNTO: Solicitud Presentación oferta

Cordial Saludo

La empresa de servicios públicos AGUAS LA CRISTALINA S.A E.S.P está interesada en adelantar la siguiente contratación: **LA SELECCIÓN DEL OFERENTE PARA EJECUTAR EL "CONTRATO DE CONSULTORIA PARA EL DIAGNOSTICO PARA LA EFICIENCIA ENERGETICA EN ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN** .Para la modernización del Sistema de Alumbrado Público deben tenerse en cuenta los conceptos de uso racional y eficiente de energía establecidos en el numeral 210.3.3 del RETILAP y aquellos contenidos en la Ley 697 de 2001, puesto que de manera clara establece que el DISTRITO es el responsable de los elementos del alumbrado público, para lo cual deberá velar por la incorporación de los avances tecnológicos que permitan hacer uso racional y eficiente de la energía eléctrica destinada a tal fin, así como la de los elementos que ofrezcan la mejor calidad de iluminación.

Adicionalmente, se establece que se podrán reducir los costos de operación, con la incorporación de los avances tecnológicos al sistema de alumbrado público, otro tipo de luminarias como son las luminarias LED o cualquier otro dispositivo que permita obtener dichos beneficios.

Se ha tenido en cuenta, además de las definiciones establecidas en las Leyes 142 y 143 de 1994, el Decreto 2424 de 2006, resoluciones CREG 122, 101103 de 2022 y 005 de 2012, la Resolución MME No 181294 de 2008, modificada mediante Resolución MME No. 180195 de 2009, que contienen el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas–RETIE-, y las Resoluciones MME No. 181331 2009 y 180265, 180540 y 181568 de 2010 y 40122 del 8 de Febrero de 2016 que contienen el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, Ley 1819 de 2016 y el Decreto 943 de 2018.

Como se puede observar, el Municipio de Villagarzón es el prestador directo del servicio de alumbrado público y de su regulación, como consecuencia, para fijar las tarifas de carácter real, proporcional a la realidad de la infraestructura y costos actuales, el municipio debe realizar el estudio técnico de referencia para la prestación del servicio de alumbrado público.Dicho proceso cuenta con un amparo financiero con el CDP No. 2024001100, expedido por la Jefe de Presupuesto por un valor total de **NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 93.864 600.00) M/CTE.** Por ello, la Empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., considera viable y ajustado a la necesidad, misión y objeto de la Empresa.

Por ello, la Empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., considera viable y ajustado a la necesidad, misión y objeto de la Empresa, considera viable y ajustado a la necesidad, misión y objeto de la Empresa. Para lo cual se la está invitando en caso de estar interesado, a que presente su propuesta según los TERMINOS DE CONTRATACIÓN adjuntos con la presente solicitud, donde se relaciona cuáles son los requisitos habilitantes, fecha de cierre y demás aspectos necesarios que le permitirán hacer su ofrecimiento.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

FIRMA EN ORIGINAL

GERLY FABIAN GARCIA ORTIZ
Gerente Aguas La Cristalina S.A. ES.P.